

# RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro

*De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, el pasado 15 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante la que se aprueba la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro.*

*Esta carta, que informa acerca de los servicios electrónicos puestos a disposición por la Dirección General del Catastro para la mejora de las relaciones con los ciudadanos y las empresas, se estructura en cuatro apartados, en los que se detallan los servicios que se prestan, diferenciándose los de acceso libre de los de acceso personalizado, los compromisos de calidad que se ofrecen, las medidas de subsanación y, finalmente, las especificaciones de uso para ambos tipos de servicios, según el acceso (libre o personalizado) y la forma de autenticación.*

*Asimismo, recoge diversos compromisos de calidad, el primero de ellos consistente en el deber de facilitar información y ayuda a los usuarios de la Oficina Virtual del Catastro, tanto sobre los servicios catastrales, mediante el teléfono 902 37 36 35, como de ayuda en línea acerca del uso de la aplicación. Igualmente, se prevé evitar la obligación de presentar certificados catastrales ante las Administraciones que pueden acceder a la OVC, a cuyo efecto se asume el compromiso de facilitar este acceso a las Administraciones que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones. Otros compromisos también incorporados consisten en emitir los certificados catastrales telemáticos de forma gratuita y comunicar con 24 horas de antelación el cierre temporal de la Oficina Virtual. ■*

## RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro

El artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, establece que las cartas de servicios serán aprobadas por resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo proponente. Establece igualmente dicho artículo que deberán ser previamente informadas por la Secretaría General para la Administración Pública. Dicha tramitación será igualmente aplicada en los supuestos de las cartas de servicios electrónicos definidas en el artículo 13 del mencionado real decreto.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.**– Aprobar la carta de servicios electrónicos correspondiente a los servicios prestados por la Dirección General del Catastro.

**SEGUNDO.**– Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.**– Ordenar que la carta de servicios sea objeto de difusión en los términos de los apartados 3 y 4 del citado artículo 11.

Madrid, 21 de julio de 2006  
La Subsecretaria de Economía y Hacienda  
Juana María Lázaro Ruiz

### Carta de servicios electrónicos de la Dirección General del Catastro

#### *Servicios que se prestan*

- Acceso Libre:
  - Descarga de programas, formatos de intercambio y formularios.
  - Consulta libre de datos catastrales no protegidos, incorporados a la *Base de Datos Nacional del Catastro*.
  - Comprobación de la autenticidad de certificaciones catastrales telemáticas.
  - Consulta y navegación por la cartografía catastral digital de toda España (salvo País Vasco y Navarra) e impresión de croquis a escala.
  - Acceso, a través de los Puntos de Información Catastral, por parte de todos los ciudadanos que lo necesiten, a los servicios de consulta y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos.
  - Acceso, a través de los Puntos de Información Catastral, por parte de los titulares catastrales y sus representantes, a los servicios de consulta y certificación electrónica de datos catastrales pro-

tegidos de los bienes inmuebles de su titularidad que figuren en la *Base de Datos Nacional del Catastro*.

- Acceso Personalizado
  - Consulta y Certificación de bienes inmuebles del titular catastral.
  - Consulta y Certificación de referencia catastral y otros datos de los bienes inmuebles.
  - Visualización de las certificaciones sobre los inmuebles del titular solicitadas por cualquier usuario autorizado. Mediante este servicio cada titular catastral podrá conocer los accesos telemáticos a los datos protegidos de los bienes inmuebles de su titularidad realizados por los usuarios registrados autorizados por la Dirección General del Catastro.
  - Modificación del estado (desactivación) de las certificaciones solicitadas por el titular. Este servicio permite activar o desactivar los certificados catastrales que se hayan obtenido con anterioridad.
  - Intercambiador de ficheros de datos catastrales para Administraciones e Instituciones Públicas.
  - Descarga del documento catastral FXCU1 (croquis acotado y a escala de la parcela en la que se ubica el inmueble, o del inmueble mismo, según los casos).

#### *Compromisos de calidad que se ofrecen*

- Compromiso de facilitar información y ayuda sobre los servicios catastrales a los usuarios de la Oficina Virtual que lo soliciten llamando al teléfono 902 37 36 35, en horario de 9 a 19 horas, de lunes a viernes.
- Compromiso de facilitar ayuda en línea sobre el uso de la aplicación.
- Se evita la obligación de presentar certificados catastrales ante las Administraciones registradas para acceder a la Oficina Virtual del Catastro. A estos efectos, se asume el compromiso de facilitar el acceso a la Oficina Virtual a las Administraciones que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones.
- Compromiso de emitir los certificados catastrales telemáticos de forma gratuita.
- Compromiso de comunicar el cierre temporal de la Oficina Virtual con 24 horas de antelación.

#### *Medidas de subsanación*

- Cuando algún usuario, reuniendo los requisitos legalmente establecidos y cumpliendo las especificaciones técnicas para el uso de los servicios telemáticos catastrales, no pudiera acceder a los datos catastrales u obtener certificación electrónica de los mismos, podrá ponerse en contacto con la Dirección General del Catastro a través del buzón de incidencias disponible en la propia Oficina Virtual. En estos casos la Dirección General del Catastro se pondrá en contacto con dicho usuario a través del correo electrónico a la mayor brevedad, para ofrecerle las soluciones o explicaciones que resulten convenientes.

*Especificaciones de uso*

- Servicios de acceso libre:
  - Navegador *Internet Explorer 5.0*, *Netscape 4.7* o versiones superiores de los mismos.
- Servicios de acceso personalizado con certificado digital:
  - Usuarios particulares: Navegador *Internet Explorer 5.0*, *Netscape 4.7* o versiones superiores de los mismos. Certificado electrónico X509.3 emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Dirección General del Catastro.
  - Instituciones y Administraciones: Registro fuera de línea de usuarios para entidades y administraciones públicas. Navegador *Internet Explorer 5.0*, *Netscape 4.7* o versiones superiores de los mismos.
- Autenticación mediante:
  - Certificado electrónico X509.3
  - Usuario / Contraseña
  - D.N.I. Electrónico

